

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y SS. AA. RR. los Señores Infantes Don Fernando y Doña María Teresa continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 12 Abril 1906.)

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

EDICTO

D. Toribio de la Serna y Cid, Jefe de Negociado de segunda clase, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que para hacer efectivos los descubiertos que se dirán, á favor de la Hacienda, que contra sí tienen los individuos que se mencionan en la adjunta lista, por el concepto de Derechos reales y ejercicio de 1905, en el día de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incurso en el apremio de primer grado, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubiertos, á los deudores á que se refieren las anteriores certificaciones.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia, para que dentro de tercero día, entendido en la forma que dicha Instrucción preceptúa, puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente».

Y para que lo acordado pueda cumplimentarse, doy y firmo el presente edicto en Zaragoza, á 6 de Abril de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Toribio de la Serna.

Relación de deudores á que se refiere el anterior edicto.

Lucía Asensio Morella, vecino de Belchite, débito, 31'23 pesetas.
Presentación Sanjuán Asensio, Villanueva de Gállego, 142'12.
Pedro Pueyo Navarro, Uncastillo, 35'17.
Hipólito Pueyo Navarro, ídem, 35'17.
Tomás Pueyo Navarro, ídem, 35'17.
Josefa Gallart García, Sos, 19'98.
Celestino Salvo Lara, ídem, 69'54.

SECCION QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 9 del actual, ha dictado la siguiente providencia:

«De conformidad con lo que propone el Sr. Ingeniero Jefe de minas en su nota de 7 de los corrientes he acordado decretar: Que no estando la solicitud de registro presentada por D. Juan de

Morlán Bonilla, vecino de Torrejón de Ardoz (Madrid), pidiendo ochenta pertenencias de mineral hierro y cobre con el nombre de «La Peñaza», en término municipal de Alpartir, extractada con arreglo al modelo núm. 2 ni ajustada á lo que se ordena en el párrafo 1.º, art. 14 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, dejando de hacerse en dicha solicitud la designación y señalar el punto de partida, se notifique al interesado para que en el plazo de diez días, haga la rectificación, pues finado dicho plazo sin haberlo verificado se cancelará el expediente con arreglo á lo que dispone el párrafo 3.º, artículo 93 del Reglamento anteriormente citado.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se inserta en el BOLETIN OFICIAL, sirviendo de notificación al interesado D. Juan de Morlán Bonilla por no residir en esta capital y carecer de representante legal según previene el artículo 135 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 11 de Abril de 1906.—Sebastián Sáenz Santa María.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE ZARAGOZA

Junta organizadora de las Conferencias pedagógicas de la provincia.

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento aprobado por Real orden de 6 de Julio de 1888, la Comisión que presido ha acordado que las Conferencias pedagógicas del presente año tengan lugar en los días 28 y siguientes del mes de Agosto, á las diez de la mañana, en uno de los locales de esta Escuela, poniendo á discusión los temas siguientes:

1.º Concepto y evolución del trabajo manual: Programa adecuado para las escuelas españolas.

2.º La Escuela como centro para disponer á su objeto como institución. Su influencia higiénica sobre el niño, la familia y la sociedad. Dependencias y lugares inherentes ó relacionados con dicha Escuela.

3.º Enseñanza del Derecho en las Escuelas.

Los Sres. Maestros ó Maestras y auxiliares de esta provincia que deseen tomar parte en la discusión de alguno ó algunos de dichos temas, se servirán participarlo á esta Presidencia dentro del plazo de 30 días, á contar desde el de la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza 10 de Abril de 1906.—El Director Presidente, Gregorio Herráinz.

SECCION SEXTA

Hasta el día 30 del corriente se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana, mediante presentación de los documentos que lo acrediten.

Magallón 9 de Abril de 1906.—El Alcalde, Mariano Sagarra.

Por quince días se admitirán las altas y bajas que los propietarios hayan tenido en la riqueza rústica y urbana y pecuaria, mediante presentación de

documentos legales exigidos por la Ley, para hacer tales operaciones.

Rodén 15 de Abril de 1906.—El Alcalde, Francisco Abadía.

El cargo de Recaudador de consumos y arbitrios de este Municipio se halla vacante. Los aspirantes presentarán sus instancias en la Alcaldía dentro del plazo de quince días, y habrán de sujetarse á las condiciones fijadas por el Ayuntamiento y cuyo pliego se halla de manifiesto en Secretaría.

Riela 10 de Abril de 1906.—El Alcalde, Eusebio Romeo.

Hasta el día 18 del actual estarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, las liquidaciones de ingresos y gastos correspondientes á 1905 y el presupuesto refundido de 1906.

Sádava 8 de Abril de 1906.—El Alcalde, Guillermo Laborda.

Las altas y bajas de la riqueza rústica y urbana de este término municipal para el año 1907, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde mañana con los requisitos legales.

Oseja 6 de Abril de 1906.—El Alcalde, Vicente Pérez.—P. O., José Monreal, Secretario.

Las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, previa exhibición de los documentos legales, pueden reclamarlo á esta Alcaldía durante el plazo de quince días, á contar desde esta fecha.

Embud de Ariza 5 de Abril de 1906.—El Alcalde, Ginés Lozano.

Hasta el día 30 del mes actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa las altas y bajas que los contribuyentes de la misma hayan tenido en sus riquezas.

Nuévalos 7 de Abril de 1906.—El Alcalde, Antonio Solórzano.

Las altas y bajas de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, para el año 1907, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde mañana, con los requisitos legales.

Trasobares 9 de Abril de 1906.—El Alcalde Miguel Urbano.

Por término de diez días, á contar desde la fecha, quedan expuestos al público las liquidaciones y relaciones de deudores y acreedores de 1905 y presupuesto refundido ó definitivo de 1906 á los efectos reglamentarios.

Cervera de la Cañada 9 de Abril de 1906.—El Alcalde, Antonio Yagüe.

Mediante los documentos justificativos que así lo acrediten y por término de quince días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana.

La Zaida 9 de Abril de 1906.—El Alcalde, José Piazuelo.

Con arreglo al pliego de condiciones obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento se adjudicará el día 15 del actual mes, la Re-caudación de los repartos de consumos y municipal extraordinario para el año actual.

La Zaida 9 de Abril de 1906.—El Alcalde, José Piazuelo.

Resultando del expediente de prófugo que me hallo instruyendo, que el mozo Ignacio Redrado Ruiz, hijo de Manuel y de Si-vestra, de esta vecindad, número tres del sorteo y reemplazo de 1905, no compareció al acto de revisión celebrado el día 4 del pasado Marzo ante este Ayuntamiento, ni persona alguna que le representara, cuyo actual paradero se ignora. Si bien se cree se encuentra en la actualidad en el Brasil y estado de San Paulo, el cual según noticias se marchó en compañía de sus padres á buscar trabajo, por el presente cito, llamo y emplazo á dicho mozo para que se presente en esta Alcaldía ó ante la excelentísima Comisión mixta de reclutamiento y reemplazo, antes del día señalado por aquélla para su revisión, pues de lo contrario será declarado como tal prófugo.

Vera de Moncayo 9 de Abril de 1906.—El Alcalde, Raimundo Martínez.

Los repartimientos de consumos y por separado el de Alcoholes, de este pueblo para el presente año, se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Cinco Olivas 9 de Abril de 1906.—El Alcalde, Pascual Gracia.—El Secretario, Clemente Lázaro.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue sobre ejercicio ilegal de la Medicina y Farmacia, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á Natalio Trueba y Caro y Juana Lasyuani Almanzo, que se dice habitaban en esta población, calle de Palomeque, número treinta, principal y cuyo paradero se ignora, los cuales estuvieron á visitar como curanderos al vecino del barrio de Peñafloir Alejandro Longás, para que en el término de quinto día comparezcan ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de ser oídos de los cargos que les resultan en la causa al principio referida; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza nueve de Abril de mil novecientos seis.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;
Por la presente requisitoria, y como comprendi-
do en el número primero del artículo ochocientos

treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Tomás Pola Illera, de veintisiete años de edad, hijo de Francisco y Eusebia, natural de Tauste, soltero, jornalero, sin domicilio conocido, cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de que pueda notificársele el auto de prisión dictado por la Sala en causa contra el mismo sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Tomás Pola Illera, y caso de ser habido dispongan su traslación con las seguridades debidas á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á siete de Abril de mil novecientos seis.—Isidro Liesa.—Luis Moliner.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia dictada con esta misma fecha en la causa seguida en el mismo sobre hurto de quinientos cuarenta metros de hilo de cobre, de dos milímetros de diámetro, correspondiente á la línea telefónica que la sociedad Tele-dinámica tiene establecida entre su central generadora, sita en La Peña, provincia de Huesca y la estación receptora, que se halla en la calle de Juslibol (Arrabal de esta capital), cuya sustracción se llevó á cabo la noche del diez al once del pasado mes de Marzo y en el camino denominado de Juslibol, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, encargando á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca del cable sustraído, á su ocupación, caso de ser habido, y á la detención de la persona en cuyo poder se encontrase si no justifica su legítima procedencia ó adquisición.

Zaragoza nueve de Abril de mil novecientos seis.—El Escribano, Angel Arnau.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Jesusa Polaino de Lallave, de cuarenta y siete años de edad, hija de Agustín y de María, casada, natural de Madrid y vecina de Barcelona y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto de dinero; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, y caso de ser habida la trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza nueve de Abril de mil novecientos seis.—Gervasio Cruces.—El Escribano, José Guitarte.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á **Mauricia Toledano Martínez**, de veintitrés años, casada con **Joaquín Barrosos**, hija de **Anselmo** y de **María**, natural de **Lelanco** y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en el que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, y caso de ser habida la trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza diez de Abril de 1906.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Serrano.

Cádiz.

D. Antonio Cotta y Barca, Juez de primera instancia é instrucción de esta capital;

Por la presente cito, llamo y emplazo á **Manuel Anderas Barbod**, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y Zaragoza, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de cohecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital á la disposición del Sr. Presidente de la Audiencia provincial del susodicho.

Dada en Cádiz á tres de Abril de mil novecientos seis.—Antonio Cotta.

Señas.

Natural de **Aguarón**, hijo de **Juan** y **Manuela**, de cuarenta y tres años, casado, empleado, vecino que fué de esta capital y últimamente de Zaragoza.

JUZGADOS MILITARES

San Sebastián.

D. Francisco Guijosa Molina, Comandante del regimiento de infantería Sicilia, número siete, Juez instructor del mismo, eventual de esta

plaza y de la causa que se sigue al soldado del propio Cuerpo **Mariano Cebollada Vicente**, por el delito de desertión;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de **Cerveruela** (Zaragoza), hijo de **Mariano** y de **Francisca**, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio jornalero y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro seiscientos treinta y cinco milímetros, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial **Echaide**, tres, tercero, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por el expresado delito le instruyo; bajo apercibimiento que si no comparece en el indicado plazo será declarado rebelde, signiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián á treinta de Marzo de mil novecientos seis.—Francisco Guijosa.

PARTE NO OFICIAL

Término de Rabal.

D. Pedro Buscarons y Piera, vecino de esta ciudad, en nombre de los señores **Morató**, **Sampera** y **Compañía**, vecinos de **Barcelona**, propietarios de la fábrica de azúcar de remolacha denominada «Azucarera del Gállego», ha solicitado la concesión de veinticinco litros de agua por segundo para usos generales propios de la industria á que se dedican y principalmente para alimentación de generadores y difusores.

El mencionado caudal habría de derivarse de las acequias de este término, mediante el brazal del **Pilar**, que es el mismo por donde recibe el riego el campo sobre el que se halla construída la fábrica.

El expediente se tramita con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 4 de Diciembre de 1859 y por ello se anuncia al público para que los que se crean perjudicados puedan formalizar su oposición, presentando en la Secretaría del término (**Don Jaime I**, 62, 2.º), los correspondientes escritos, durante el plazo que media hasta el 25 de los corrientes.

Zaragoza 1.º de Abril de 1906.—El Procurador mayor, **Arturo Claver**.